



LUNES 24 DE ABRIL DE 2023
AÑO CX - TOMO DCC - N° 76
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD ALEJO LEDESMA

ORDENANZA N° 608/23

VISTO...CONSIDERANDO:

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALEJO LEDESMA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º) APRUÉBASE, el plano de mensura de posesión visado por la Dirección General de Catastro 14/12/2022, Expediente 0033-134303/2022, plano N° 19-02-134303-2022; correspondiente a las cuentas cuenta N°190719660049, nomenclatura catastral 1907010201012009; cuenta N° 190719660031, nomenclatura catastral 1907010201012008; y cuenta N° 190700928504, realizado en favor de la Municipalidad de Alejo Ledesma. Inmueble empadronado en la DGR a nombre de Usabiaga de Aramburu F los dos primeros y Soc. Aramburu y Telleria el último de los inmuebles. Plano que fuera firmado por el Ing. Richard Quinn. El inmueble se describe oficialmente de la siguiente manera: Inmueble ubicado en el departamento Marcos Juarez, pedanía Tunas, Pueblo de Alejo Ledesma, designado como lote 100 de la manzana Oficial 28, que responde a la siguiente descripción: Su frente partiendo del vértice 1 con una dirección Sureste, con ángulo en dicho vértice de 90°,00', llegamos al vértice 2 (lado1- 2) de 55,00m, a partir de 2, con un ángulo interno de 90°,00', lado 3-2 de 60,00m a partir de 3, con un ángulo interno de 90°,00', lado 4-3 de 55m; a partir de 4, con un ángulo interno de 90°,00', lado 4-1 de 60,00m, encerrando una superficie de 3300 mts2. Y linda con: lado 1- 2 con Av. Leandro N. Alem; lado 3-2 con parcela 10 propiedad de la Municipalidad de Alejo Ledesma; lado 4-3 con parcela 7 propiedad de Usabiaga de Aramburu; con parcela 6 de Usabiaga de Aramburu F y con parcela 4 Prop. De Suc. Indivisa de Molisari Antonio Juan.-

Art. 2º) AUTORICESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a Inscribir dicho inmueble por prescripción adquisitiva en virtud de que el lote reseñado ha sido utilizado y poseído por la Municipalidad en forma pública, pacífica, e ininterrumpida durante más de 20 años anteriores a la mensura, es decir desde antes del año 2000, inmueble que se ha utilizado para el funcionamiento de depósito de materiales fundamentalmente y continúa en dicha situación.-

Art. 3º) FACULTESE, al DEM a tomar a cargo de la Municipalidad, el pago de los gravámenes e impuestos que pesan sobre el inmueble, y a condonar las deudas por Tasas de Servicios a la Propiedad, Mejoras, y otras que pudieran existir en favor de la Municipalidad de Alejo Ledesma.

Art. 4º) FACULTASE, una vez inscripto dicho inmueble Registralmente a nombre de la Municipalidad de Alejo Ledesma, al DEM, para afectar di-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD ALEJO LEDESMA

Ordenanza N° 608/23..... Pag. 1
Ordenanza N° 609 /23..... Pag. 1

COMUNA ESQUINA

Resolución N° 001/23..... Pag. 2
Resolución N° 003/23..... Pag. 2

COMUNA FALDA DEL CARMEN

Resolución N° 522/2023 Pag. 4

MUNICIPALIDAD EMBALSE

Notificación..... Pag. 5

cho inmueble no solo para depósito, sino también para la construcción de viviendas.-

Art. 5º) COMUNIQUÉSE, publíquese y dése al R.M. y archívese.- DADO en Alejo Ledesma a los diecisiete días del mes de Abril de 2023.-

Fdo. Jorge Fischer; Pte. del H.C.D.; Carina Gregorio, Secretaria.-

1 día - N° 449049 - s/c - 24/04/2023 - BOE

ORDENANZA N° 609 /23

DESIGNACIÓN DE CALLE PÚBLICA CON EL NOMBRE DE "HÉROE DE MALVINAS CAMILO CABRERA"

VISTO: Que con fecha 9 de Octubre de 2022 se ha producido el fallecimiento del Veterano de la Guerra de Malvinas Camilo Cabrera, hijo de nuestra localidad.-

CONSIDERANDO:

Que los Veteranos de la Guerra de Malvinas merecen ser reconocidos por la gesta que llevaron a cabo en defensa de nuestro territorio nacional.-

Que desde hace varios años nuestro Municipio no es ajeno a los homenajes que se merecen estos hombres y mujeres que ofrendaron su vida por la patria.-

Que es necesario identificar las calles de la localidad, con el fin de facilitar la individualización de los sitios próximos a construir, y obrar en consecuencia.

Que en reconocimiento de su tarea desempeñada durante la Guerra de Malvinas, la Municipalidad de Alejo Ledesma ha decidido designar con el nombre del ciudadano fallecido Camilo Cabrera a una calle de nuestra localidad imponiendo dicho nombre a partir de la fecha, con el objeto de mantener el recuerdo vivo y permanente de quiénes nos defendieron en la Guerra de Malvinas.

Que a través de la vinculación de la sociedad ledesmensense con los Héroes de la Guerra de Malvinas, se une el pasado y el presente, esta-

bleciendo lazos que fortalecen el ejercicio de la ciudadanía y la identidad como argentinos.

Que es el deseo de las autoridades municipales rendir un justo homenaje a quienes ofrecieron sus vidas en defensa de la patria, para que su nombre se perpetúe en la memoria y conciencia de nuestro pueblo.

Que a partir de la decisión de invertir una calle con su nombre y cómo reconocimiento al mismo se designa dentro de nuestra localidad la calle pública incorporada al Dominio público municipal mediante Ordenanza N° 518/19 designada como Polígono 1 "20-8-9-19-20" según el plano que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza, ubicada entre calles Catamarca y Salta.-

Que la presente es dictada dentro de las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades y Comunas N° 8102.-

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE ALEJO LEDESMA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art. 1º) DESÍGNASE con el nombre de "HÉROE DE MALVINAS CAMILO CABRERA" a la calle pública, surgida del loteo aprobado por ordenanza

nº 518/19, que corre de oeste a este, entre calles Catamarca y Salta de Alejo Ledesma y que según el plano de subdivisión aprobado fue designada como Polígono 1 "20-8-9-19-20".-

Art. 2º) SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal la colocación de la cartelería correspondiente.

Art. 3º) ENTRÉGUESE copia enmarcada de la presente ORDENANZA a la familia del Héroe de Malvinas Camilo Cabrera.

Art. 4º) COMUNÍQUESE a las oficinas catastrales a los fines que pudiera corresponder.-

Art. 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADO en Alejo Ledesma a los diecisiete días del mes de Abril de 2023.-

Fdo. Jorge Fischer, Pte. del H.C.D.; Carina Gregorio, Secretaria.-

1 día - N° 449051 - s/c - 24/04/2023 - BOE

COMUNA **ESQUINA**

RESOLUCION N° 001/23

VISTOS: La necesidad de incrementar salarios de los empleados de la Comuna de Esquina, con motivo de los últimos índices inflacionarios imperantes en el país.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario y positivo otorgar los aumentos correspondientes al Sueldo Básico de Empleados de Planta Permanente y Contratados, en son de una mejor calidad de vida y de la dignidad laboral de todos ellos, respetando de esta forma el mandato constitucional de los derechos de los trabajadores.

Que el proceso de reajuste y reorganización en la escala salarial se hará efectivo a partir del mes de enero de 2023, por lo que corresponde su liquidación a partir de este mes, otorgándose un 30% de aumento al Sueldo Básico, cuyos beneficios se hacen extensivos a todas las categorías.

Que la comuna cuenta con los fondos necesarios y suficientes para afrontar el aumento al sueldo básico de cada uno de los empleados en sus distintas categorías, las que fueron oportunamente establecidas en la Resolución Presupuestaria que está vigente para el presente año.

Que la Comisión Comunal de Gobierno de la localidad de Esquina, Departamento Río Primero, de esta Provincia de Córdoba, ha tratado el tema en su reunión de comisión.

POR ELLO:

**LA COMISION DE LA COMUNA DE ESQUINA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR Y DISPONER a partir del 1 de enero de 2023, un incremento del Treinta por ciento (30%) en los Sueldos Básicos del Personal Comunal de Planta Permanente y Contratados, imputándose dicho aumento a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro de la Comuna y ARCHIVESE.

ESQUINA, 09 de enero de 2023.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL -
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

1 día - N° 449406 - s/c - 24/04/2023 - BOE

RESOLUCION N° 003/23

Y VISTO: El vencimiento del mandato conferido a las actuales Autoridades Comunes y el dictado del Decreto N° 320/23 por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba (v. B.O. 21-03-2023).

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 196, 204 y concordantes de la Ley N° 8102, las autoridades comunales y el Tribunal de Cuentas duran cuatro (4) años en sus funciones.

Que dicho periodo, en lo que hace a la actual administración Comunal, finaliza el día 10 de diciembre de 2023.

Que es facultad del Presidente de la Comisión Comunal convocar a elecciones municipales según lo prescripto en el artículo 200 (inciso 9º) y 218 de la citada Ley Orgánica Municipal.

Que las elecciones ordinarias para la renovación de Autoridades Comunes, conforme lo prescribe el artículo 218 de la Ley N° 8.102 (según texto vigente establecido por el artículo 12 de la Ley N° 10.407) deberán tener "lugar en el plazo comprendido entre los treinta (30) días anteriores y los treinta (30) días posteriores a la fecha fijada por el Poder Ejecutivo

Provincial para las elecciones de Gobernador, Legisladores y Tribunales de Cuentas de la Provincia, pudiendo también ser convocadas en la misma fecha dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial."

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante Decreto N° 320 de fecha 20 de marzo del corriente año ha fijado el día 25 de junio de 2023 para realizar las elecciones generales con el objeto de seleccionar Gobernador, Vicegobernador, Legisladores Provinciales (por distrito único y uninominales) y Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que teniendo en vista una política de optimización y racionalización de los recursos genuinos con que cuenta la Administración Comunal, esta Presidencia de la Comisión estima que resulta oportuno y conveniente adherir a los términos del referido Decreto N° 320/23, y disponer que la elección comunal se realice en forma simultánea el día Domingo 25-06-23 con la que se ha convocado en el ámbito provincial, evitando de esa forma, una innecesaria e inconveniente duplicidad de actos electorarios.

Que, a mayor abundamiento, cabe destacar que, a más del texto expreso del artículo 218 de la Ley N° 8102 precitado, también resultan aplicables tanto la Ley N° 15.262, su Decreto Reglamentario N° 17265/59 cuanto el Código Electoral Provincial (Ley N° 9.571), normas complementarias que permiten adherir a la fecha de convocatoria provincial y declarar la simultaneidad de ambas elecciones, a los fines de establecer la normativa aplicable.

Que, en el supuesto de simultaneidad de elecciones, como la que aquí se declara, es necesario señalar que solo corresponderá a la Junta Electoral Comunal entender en la oficialización de la lista de candidatos a cargos electivos de la Comuna, distribución de las representaciones, proclamación de los electos y en toda otra cuestión que se suscite con relación a estos aspectos, debiendo ser ejercida las demás atribuciones por la Justicia Electoral Provincial.

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, debe prevalecer la competencia de la Junta Electoral Comunal en la confección de los padrones electorales previstos del artículo 129 de la Ley N° 8102, de aplicación supletoria, es decir en el padrón de extranjeros, ya que los demás electores estarán incluidos en el padrón que proporcione la Justicia Provincial.

Que de los artículos 192 y concordantes de la citada Ley N° 8102 (Orgánica Municipal), resulta que el Gobierno y Administración de nuestra Comuna estará a cargo de una Comisión integrada por tres (3) miembros elegidos por votación directa por el cuerpo electoral de los ciudadanos del esta Comuna, considerando lo prescripto por las normas referidas y los datos del último censo oficial.

Que por otra parte, la Comuna debe contar con un Tribunal de Cuentas, formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral en época de renovación ordinaria de las autoridades comunales, correspondiendo dos (2) miembros al partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección, eligiéndose –en el mismo acto- igual cantidad de suplentes, conforme a lo prescripto por los artículos 78, 204 y concordantes de la referidas Ley Orgánica Municipal.

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 200 (Inciso 9°) y 218 (3er. párrafo) de la Ley N° 8102, según texto de la Ley N° 10.407, sus modificatorias y concordantes, en ejercicio de sus atribuciones legales; Por ello:

**LA COMISION DE LA COMUNA DE ESQUINA
RESUELVE:**

Artículo 1°) CONVOCASE al cuerpo electoral de la Localidad de Esquina – Departamento Río Primero, a los fines de elegir tres (3) Miembros

Titulares y tres (3) Miembros Suplentes de la Comisión Comunal, como así también tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas, y, en consecuencia, FIJASE el día 25 de junio de 2023; entre las 8 y 18 horas, para que tenga lugar el acto electorario comunal.

Artículo 2°) ESTABLECESE que la Elección de los miembros de la Comisión Comunal se registrará por el artículo 192 y concordantes de la Ley N° 8102).

Artículo 3°) ESTABLECESE que la representación en el Tribunal de Cuentas Comunal será de dos (2) miembros por el partido que obtenga la mayor cantidad de votos y uno (1) por el que le siga en el resultado de las elecciones, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 78; 204 y concordantes, de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4°) EXPRESASE la adhesión a los términos y contenido del Decreto Provincial N° 320 de fecha 20-03-2023 y, en consecuencia DECLARESE la simultaneidad con la convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo para seleccionar Legisladores Provinciales, Gobernador, Vicegobernador y Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos de las Ley N° 15.262, Decreto Reglamentario N° 17265/59, Código Electoral Provincial (Ley N° 9.571), normas complementarias, modificatorias y concordantes que resulten aplicables.

Artículo 5°) COMUNIQUESE la adhesión formalizada en el artículo precedente del presente decreto al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

Artículo 6°) ESTABLECESE que en la elección Comunal para renovar autoridades podrán votar los electores que correspondan al CIRCUITO N° 202 denominado ESQUINA (SECCION ELECTORAL N° 14 –DPTO. RIO PRIMERO), según Registro Nacional y/o Provincial de Electores.

Artículo 7°) ESTABLECESE que la Junta Electoral Comunal deberá entender en la oficialización de listado de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos, conformación de los padrones cívicos de extranjeros y toda otra cuestión atinente a la elección de autoridades Comunales que se susciten sobre estos aspectos y que la Justicia Provincial Electoral actuará como única autoridad del comicio convocado en todo lo que le corresponda y también en el escrutinio del mismo.

Artículo 8°) A los fines de garantizar la participación equivalente de géneros se deberá observar lo establecido en el artículo 5° y concordante de la Ley 8.901.

Artículo 9°) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de la Comisión en los términos del artículo 201 de la Ley N° 8102.

Artículo 10°) PROTOCOLICESE, comuníquese a la Junta Electoral Comunal, dese copia al Ministerio de Gobierno de la Provincia y al Juzgado Electoral Provincial.

ESQUINA, DPTO. RIO PRIMERO, 22 de marzo del 2023.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

COMUNA **FALDA DEL CARMEN**

RESOLUCIÓN N° 522/2023

CONVOCATORIA A ELECCIONES COMUNALES

VISTO: El vencimiento del mandato conferido a las actuales autoridades comunales y lo establecido en el Decreto N° 320 por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba (v. B.O. 21-03-2023).

Y CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 195, 78 y concordantes de la Ley N° 8102, las autoridades comunales y el Tribunal de Cuentas duran cuatro (4) años en sus funciones.

Que dicho periodo, en lo que hace a la actual administración comunal, finaliza el día 10 de diciembre de 2023.

Que es facultad del Presidente de la Comisión Comunal convocar a elecciones comunales, conforme lo establecido en el artículo 200 (inciso 9°) del citado plexo legal.

Que las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades comunales, conforme reza el artículo 218 de la Ley N° 8.102 (según texto vigente establecido por el artículo 12 de la Ley N° 10.407) deberán tener "...lugar en el plazo comprendido entre los treinta (30) días anteriores y los treinta (30) días posteriores a la fecha fijada por el Poder Ejecutivo Provincial para las elecciones de Gobernador, Legisladores y Tribunales de Cuentas de la Provincia, pudiendo también ser convocadas en la misma fecha dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial...".

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante Decreto N° 320 de fecha 20 de marzo del año 2023 ha fijado el día 25 de junio de 2023 para realizar las elecciones generales con el objeto de seleccionar Gobernador, Vicegobernador, Legisladores Provinciales (por distrito único y uninominales) y Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que teniendo en vista una política de optimización y racionalización de los recursos genuinos con que cuenta la administración municipal, esta Presidencia de la Comisión Comunal estima que resulta oportuno y conveniente adherir a los términos del referido Decreto N° 320, y disponer que la elección comunal se realice en forma simultánea –el día Domingo 25-06-2023- con la que se ha convocado en el ámbito provincial, evitando –de esa forma- una innecesaria e inconveniente duplicidad de actos eleccionarios.

Que, a mayor abundamiento, cabe destacar que, a más del texto expreso del artículo 218 de la Ley N° 8102 precitado, también resulta aplicable el Código Electoral Provincial (Ley N° 9.571), y normas complementarias que permiten adherir a la fecha de convocatoria provincial y declarar la simultaneidad de ambas elecciones, a los fines de establecer la normativa aplicable.

Que, en el supuesto de simultaneidad de elecciones, como la que aquí se declara, es necesario señalar que solo corresponderá a la Junta Electoral Comunal entender en la oficialización de la lista de candidatos a cargos electivos de la Comuna, distribución de las representaciones, proclamación de los electos y en toda otra cuestión que se suscite con relación a estos aspectos, debiendo ser ejercida las demás atribuciones por la justicia electoral provincial.

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, debe preverse la competencia de la Junta Electoral Comunal en la confección de los padrones electorales previstos del artículo 129 de la Ley N° 8102, de aplicación supletoria, es decir en el padrón de extranjeros, ya que los demás electores estarán incluidos en el padrón que proporcione la justicia provincial.

Que de los artículos 192 y concordantes de la citada Ley N° 8102 (Orgánica Municipal), resulta que el Gobierno y Administración de nuestra Comuna estará a cargo de una Comisión integrada por tres (3) miembros elegidos por votación directa por el cuerpo electoral de los ciudadanos de esta Comuna, considerando lo prescripto por las normas.

Que por otra parte, la Comuna debe contar con un Tribunal de Cuentas, formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral en época de renovación ordinaria de las autoridades comunales, correspondiendo dos (2) miembros al partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección, eligiéndose –en el mismo acto- igual cantidad de suplentes, conforme a lo prescripto por los artículos 78, 204 y concordantes de la referida Ley Orgánica Municipal.

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 200, inc. 9°, 218 de la Ley N° 8102, sus modificatorias y concordantes, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE FALDA DEL CARMEN, RESUELVE:

1°.- CONVÓCASE al cuerpo electoral de la Comuna de Falda del Carmen, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, a los fines de elegir tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes de la Comisión Comunal, como así también tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas, y, en consecuencia, FÍJASE el día 25 de junio de 2023 –entre las 8 y 18 horas- para que tenga lugar la elección comunal.

2°.- ESTABLÉCESE que la Elección de los miembros de la Comisión Comunal se registrará por el artículo 192 de la Ley n° 8102, sus modificatorias y concordantes.

3°.- ESTABLÉCESE que la representación en el Tribunal de Cuentas Comunal será de dos (2) miembros por el partido que obtenga la mayor cantidad de votos y uno (1) por el que le siga en el resultado de las elecciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78 y 204 de la Ley Orgánica Municipal, sus modificatorias y concordantes.

4°.- ADHIÉRASE a los términos y contenido del Decreto Provincial N° 320 de fecha 20-03-2023 y, en consecuencia, DECLÁRESE la simultaneidad con la convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo para seleccionar Legisladores Provinciales, Gobernador, Vicegobernador y Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos del Código Electoral Provincial (Ley n° 9.571), normas complementarias, modificatorias y concordantes que resulten aplicables.

5°.- ESTABLÉCESE que en la elección comunal para renovar autoridades podrán votar los electores que correspondan al CIRCUITO N° 0324 denominado FALDA DEL CARMEN (SECCION ELECTORAL N° 021 –DPTO. SANTA MARÍA), según Registro Nacional y/o Provincial de Electores.

6°.- DETERMÍNASE que la Junta Electoral Comunal deberá entender en la oficialización de listado de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos, conformación de los padrones cívicos de extranjeros y toda otra cuestión atinente a la elección de autoridades Comunales que se

susciten sobre estos aspectos y que la justicia provincial electoral actuará como única autoridad del comicio convocado en todo lo que le corresponda y también en el escrutinio del mismo.

7°.- A los fines de garantizar la participación equivalente de géneros se deberá observar lo establecido en el artículo 5° y concordantes de la Ley N° 8.901.

8°.- EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de la Comisión en los términos del artículo 201 de la Ley n° 8102.

9°.- COMUNÍQUESE la adhesión formalizada en el artículo 4° de la presente resolución al Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia.

10°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Junta Electoral Comunal, dese copia al Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia y al Juzgado Electoral Provincial, publíquese y archívese.

FALDA DEL CARMEN, 27 DE MARZO DE 2023

1 día - N° 449514 - s/c - 24/04/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **EMBALSE**

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1606/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Díaz Anastacio, N/A, Los Condores, Córdoba que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205026330035200 cuenta:120502553301 (mensura de posesión 1205120105032100 de sup:2877.79m2) se ha solicitado autorización para la Visación de Plano de Mensura de Posesión. Por parte de la Poseedora

Pagani Paola Noemi, Dni 27.805.188 la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 448235 - \$ 1790,85 - 26/04/2023 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

